

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 30 de septiembre de 1998, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y otras asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de Proyectos y Programas de prevención y control de la infección VIH-Sida, especialmente desde la Educación para la Salud a lo largo del curso 1998-99.

La infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH-Sida) es un importante problema de salud pública tanto en España como en nuestra Comunidad Autónoma, donde ha alcanzado cifras lo suficientemente notables para que se realice el abordaje multidisciplinar que la situación actual requiere. Las características sociológicas y epidemiológicas de esta infección hacen, por lo tanto, plantearse que la forma idónea de lucha es fundamentalmente en el campo de la prevención y por lo tanto, de actuación mediante la educación sanitaria de la población y la mejora de accesibilidad a instrumentos y recursos preventivos, fomentando una respuesta social constructiva. Es por ello, que desde la Junta de Extremadura se marcan como objetivos fundamentales en Salud Pública, el promover hábitos que dificulten la transmisión del VIH mediante el acceso a la información y otros recursos preventivos sobre todo en aquellos colectivos especialmente susceptibles de intervención, como son la población infantil y juvenil.

En base a todo lo anterior, y en relación con las competencias en materia de Salud Pública de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y la Ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar, que pretenden en definitiva la consecución del mayor nivel de salud posible en la comunidad educativa, resto de población infanto-juvenil y comunidad en general, mediante una serie de actuaciones, consideradas como prioritarias por la Consejería de Bienestar Social, entre ellas la Educación para la Salud como herramienta fundamental de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

En este sentido, la presente convocatoria, pretende impulsar la incorporación de la Educación para la Salud en los ámbitos educativo y comunitario, especialmente en el campo de la prevención de la infección por VIH-Sida, mediante el apoyo a la puesta en mar-

cha de actuaciones innovadoras pero no carentes de continuidad en este terreno, a desarrollar mediante el trabajo conjunto de profesionales docentes, sociosanitarios y otros agentes comunitarios.

Estas actividades vendrán a sumarse y complementar a otras de formación e información que se están llevando a cabo desde la Consejería de Bienestar Social en Promoción de la Salud y Prevención de la enfermedad.

Por todo ello y en virtud de lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

ARTICULO 1.º - La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas durante el curso escolar 1998/99 a centros docentes públicos y privados de educación primaria y secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ONGs y otras Asociaciones sin ánimo de lucro de Extremadura que estén relacionadas con estas materias y desarrollen Programas en el campo de la prevención de la infección por VIH/SIDA.

ARTICULO 2.º - Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuren en la partida presupuestaria destinada a tal fin.

ARTICULO 3.º - Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar la elaboración y desarrollo de Proyectos y Programas que apoyen la prevención de la infección por el VIH, en el ámbito educativo y comunitario.

ARTICULO 4.º - Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de selección:

- Que el Proyecto contemple la prevención de la infección por el VIH, como un objetivo fundamental.
- El carácter innovador del proyecto.
- El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la continuidad del mismo a lo largo del curso 98/99.
- Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades

- que el mismo prevea, de padres de alumnos, personal sociosanitario y otros agentes comunitarios.
- Contemple actividades de formación, dirigidos tanto a escolares como a profesores, padres y otros colectivos.
- Conlleve la elaboración de materiales que constituyan recursos de apoyo a la promoción de la salud y prevención de la infección VIH-Sida.
- Experiencia del peticionario en la realización de actividades de Educación para la Salud.
- Trascendencia social y sanitaria del proyecto.
- Participación comunitaria.
- Que el proyecto de prevención de infección por el VIH, tenga especialmente como destinatarios a la población infantil y juvenil.
- Que la metodología contemplada en el desarrollo del proyecto sea de carácter eminentemente práctico y participativo (talleres, paneles, debates, etc.).

ARTICULO 5.º - Todos los Centros Docentes y Asociaciones que pretendan recibir la financiación para los proyectos de prevención de infección por VIH, a que se refiere esta Orden, deberán presentar la siguiente documentación.

- a) Solicitud a la Consejería de Bienestar Social, debidamente suscrita por el Director del Centro, o representante legal de la Asociación u Organización, según el modelo del Anexo I de la presente norma.
- b) Presupuesto estimado de gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el Director o Secretario del Centro, o representante legal de la Asociación, así como certificación que acredite que no se recibe de otra entidad, ninguna subvención destinada a la realización del mismo Proyecto.
- c) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro o de la Directiva de la Asociación/ONG, en la que conste su conformidad con la realización del proyecto. (Anexo II).
- d) Compromiso de participación en el proyecto de trabajadores de los Equipos de Atención Primaria de la Zona de Salud, donde se encuentra ubicado el Centro Escolar, o del ámbito de desarrollo del proyecto, o de cualquier sanitario cualificado, que pueda avalar la adecuación técnico-sanitaria del proyecto pudiendo designar, en su caso, el Coordinador o Jefe Local de Sanidad, a un sanitario colaborador en el mismo (Anexo III).
- g) Descripción detallada del proyecto, haciendo constar los siguientes datos:

- Justificación del proyecto.
 - Objetivos.
 - Actividades y distribución temporal de las mismas.
 - Metodología.
 - Sistema de evaluación.
 - Presupuesto estimado.
 - Grado de participación de la Comunidad Escolar, del Equipo de Atención Primaria o Jefatura Local de Sanidad o del Sanitario correspondiente.
 - Coordinador responsable del proyecto
- h) Para el caso de centros docentes privados y Asociaciones u ONGs, declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, expedida por el representante legal pertinente, o de que se está exento de tal obligación (Anexo IV).

ARTICULO 6.º

- 1.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los quince días hábiles de la publicación de esta orden en el D.O.E.
- 2.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la misma o en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, a partir de que se le notifique tal circunstancia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

ARTICULO 7.º - Las solicitudes deberán ser informadas por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, que elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Bienestar Social.

ARTICULO 8.º - Las solicitudes serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social dentro del mes siguiente a la fecha en que le sea elevada la propuesta definitiva emitida por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de EpS. Si en

este plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

ARTICULO 9.º

1.—Realizado el trámite previsto en el artículo anterior se procederá a abonar la totalidad del importe subvencionado, comprometiéndose la entidad a justificar la subvención concedida antes del 30 de junio de 1999, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Memoria en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.
- Certificación pormenorizada de gastos habidos, suscrita por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, o por un representante legal de la Asociación.
- Material elaborado en el desarrollo del proyecto.

2.—En los dos supuestos a que hace referencia el párrafo anterior, las facturas y demás documentos originales quedarán en poder del Centro y a disposición de la Consejería de Bienestar Social y demás órganos competentes de la Junta de Extremadura, quienes podrán efectuar las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas.

ARTICULO 10.º - La Consejería de Bienestar Social, podrá realizar inspecciones en orden a asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención. A tal fin podrá requerir a los beneficiarios la información o documentación que considere necesaria.

ARTICULO 11.º - Los Centros y Asociaciones/ONGs deberán hacer referencia expresa, en todas sus actividades, de la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social, incluyendo en los materiales de difusión de los programas subvencionados, símbolos y logotipos del Programa de Salud Escolar, de la Consejería de Bienestar Social o en el caso de las Asociaciones, la leyenda de «Proyecto Subvencionado por la Consejería de Bienestar Social. Junta de Extremadura».

ARTICULO 12.º - El incumplimiento por las entidades subvencionadas de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legalmente establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 30 de septiembre de 1998.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ANEXO I

A) DATOS DEL DIRECTOR/APRESIDENTE/A DEL CENTRO O ASOCIACIÓN:

D/Dª _____ DIRECTOR/A DEL
 C ESCOLAR _____
 LOCALIDAD _____ CP. _____ DIRECCIÓN _____
 TFNO _____

B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN:

DENOMINACIÓN OFICIAL DEL CENTRO/ASOCIACIÓN _____
 LOCALIDAD _____ CP. _____ DIRECCIÓN _____
 TFNO _____ N° DE IDENTIFICACIÓN FISCAL _____
 ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA _____
 TITULAR DE LA CUENTA _____

B1. EN CASO DE CENTRO DOCENTE

N° DE UNIDADES (Nota: si es E.G.B. póngase equivalente)
 Educación Infantil Educación Primaria: Primer Ciclo Segundo Ciclo Tercer Ciclo
 Educación Secundaria Obligatoria - B.U.P - F.P

N° DE PROFESORES _____ N° DE ALUMNOS _____

B2. EN CASO DE ASOCIACIÓN/ONG

N° DESTINATARIOS _____ ADULTOS : HOMBRES MUJERES
 NIÑOS VARONES HEMBRAS
 EDADES _____ CARACTERÍSTICAS ESPECIALES(en su caso) _____

B3. PARA B1 Y B2:

TÍTULO DEL PROYECTO _____
 COORDINADOR/A DEL PROYECTO _____

C) PRESUPUESTO DEL PROYECTO :

PRESUPUESTO TOTAL GASTOS _____ CANTIDAD SOLICITADA SUBVENCIÓN _____
 PRESUPUESTO DETALLADO:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PESETAS
Material Bibliográfico		
Material Audiovisual		
Formación:		
Otros		

Solicita de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha _____, D.O.E nº _____ de fecha _____ por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y Asociaciones sin ánimo de lucro, que pretendan recibir financiación para el desarrollo de Proyectos de Educación para la Salud para la PREVENCIÓN DE INFECCIÓN POR VIH, durante el curso escolar 1998/99, la concesión de la subvención, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la Subvención que se señalen por la Consejería de Bienestar Social o por los Organos de control competentes de la Junta de Extremadura.

_____ a _____ de _____ 1998

Sello del Centro/Asociación

EL DIRECTOR DEL CENTRO
 REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN

EL SECRETARIO DEL CENTRO
 EL SECRETARIO DE LA ASOC

Fdo:

Fdo.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL
 AVENIDA DEL GUADIANA, S/N 06800 MÉRIDA

ANEXO II

Reunido el Consejo Escolar del Centro Educativo/Junta Directiva de la Asociación/ONG denominado: _____
con fecha _____, se acordó realizar el Proyecto de Educación para la Salud titulado _____
durante el Curso Escolar 98/99, pudiendo optar de esta manera a la solicitud de financiación para dicho proyecto por parte de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

En _____, a _____, de _____, de 1998

Fdo.:

ANEXO III

D. _____

COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA/JEFE LOCAL DE
SANIDAD/SANITARIO

de _____

HACE CONSTAR QUE SI NO (tachar lo que no proceda) ha participado en la planificación del
Proyecto presentado por el Centro Escolar/Asociación:

y se compromete a cooperar en el desarrollo del mismo, asignando como colaborador/a a

D./D^a _____

,a de del 1998

Sello

EL COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN
PRIMARIA/JEFE LOCAL SANIDAD/SANITARIO

ANEXO IV

D/D^a _____,

con DNI: _____ como director/a, presidente/a del Centro

Educativo/Asociación/ONG _____

hace constar que la mencionada entidad se encuentra al corriente/exenta(táchese lo que no proceda) de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

En _____, a _____ de _____ de 1998

Fdo.: